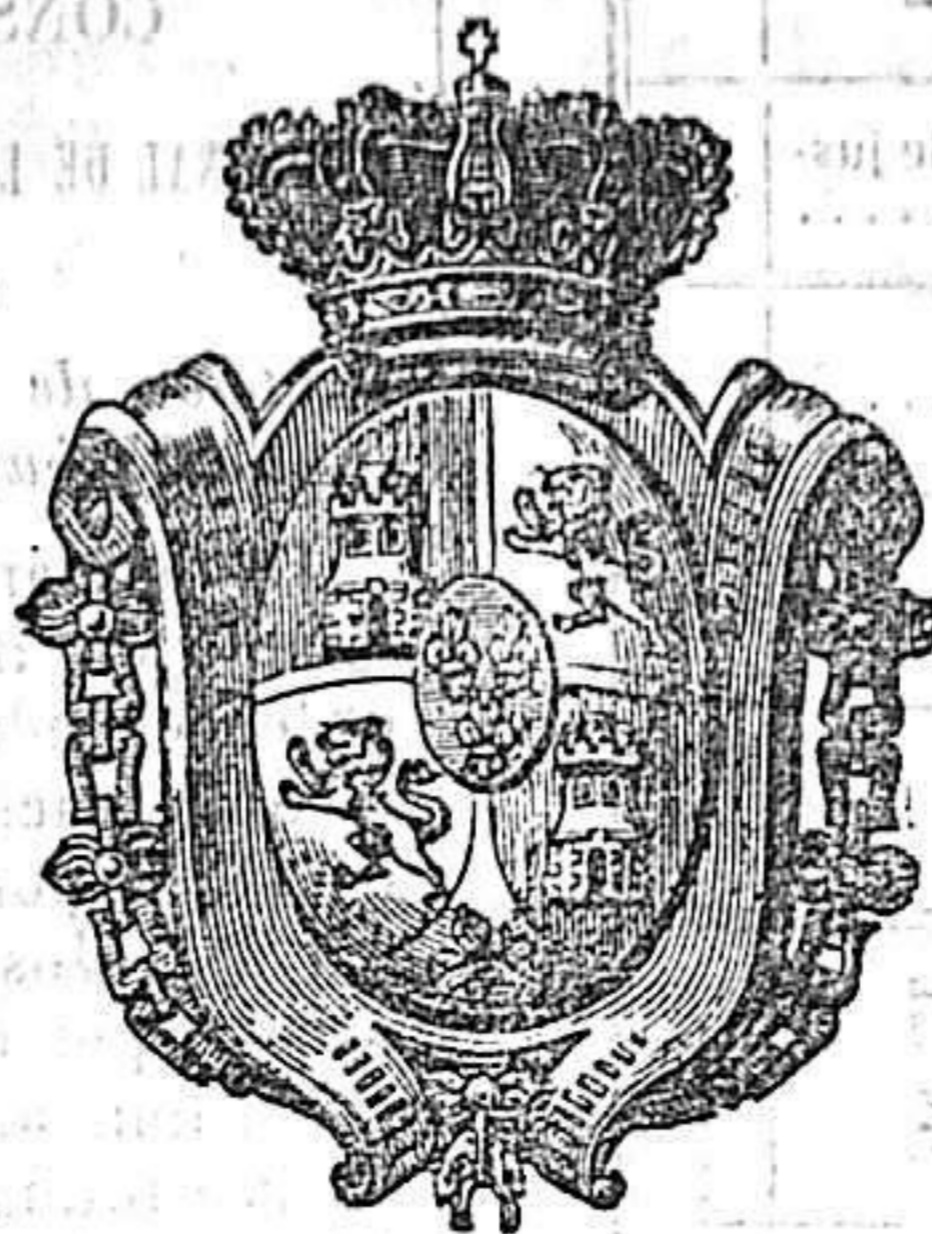


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12⁵⁰ en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Abril)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

La Real orden de 30 de Noviembre de 1865 dispuso que los Gobernadores de provincia no admitieran ni dieran curso á ninguna solicitud de certificados de marca de fábrica si no se presentaba acompañada de los documentos prescritos en la legislación del ramo. No todas las Autoridades obligadas al cumplimiento de dicha Real disposición la observaron con toda exactitud; y para evitar en lo sucesivo que esta omisión sea obstáculo á la ordenada y rápida tramitación de los expedientes de esta índole;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido ha bien disponer:

1.º Que se recuerde á los Gobernadores civiles de provincia el exacto cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 30 de Noviembre de 1865; y en su consecuencia, que estas Autoridades no admitan ni den curso á ninguna solicitud de marca de fábrica ó de comercio si no va acompañada de los documentos prevenidos en los Reales decretos de 20 de Noviembre de 1850, 1.º de Septiembre de 1888, en la misma Real orden recordada y en la demás legislación vigente; cuidando que las dimensiones de los clichés ó grabados no excedan en ningún caso de los límites fijados en el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1888, ó sea seis centímetros de ancho por 10 de altura.

2.º La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio devolverá á los Gobiernos de provincia res-

pectivos las solicitudes que remitan si no se hallan debidamente documentadas.

3.º Las solicitudes presentadas que carezcan de alguno de los documentos que deben acompañarlas se considerarán como no hechas; y por consiguiente, no darán á los solicitantes derecho de prioridad de las marcas á que se refieran.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, á cuyo efecto deberá disponer se publique en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1892.

—Linares Rivas.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Documentos que deben acompañar á las solicitudes de certificados de marcas de fábrica ó de comercio

1.º Descripción por duplicado de la marca.

2.º Un cliché de la marca.

3.º Cuatro ejemplares en papel del dibujo ó diseño de la marca.

4.º Documento que acredite la calidad de comerciante ó fabricante.

Quando se trate de marca de fábrica ó de comercio que hayan sido registradas en el extranjero y cuyo registro se pretenda en España, el documento núm. 4 se sustituye por certificación del registro de la marca en el país de origen expedida por la oficina correspondiente, con la traducción legalizada por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1241

CIRCULAR

Habiendo regresado á esta capital, me he encargado con esta fecha del mando civil de esta provincia, cesando en su consecuencia en su desempeño con el carácter de interino el Sr. Secretario de este Gobierno Don Antonio Lupión y Escobar.

Tarragona 26 de Abril de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

Núm. 1242

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 22 del actual, dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don José Clavaguera March, Secretario suspenso y destituido del Ayuntamiento de Secuita, acordada por V. S. y antes de proponer resolución, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que en cumplimiento de cuanto se interesa por la Superioridad, se hace público por medio de la presente circular, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 26 de Abril de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

Núm. 1243

Orden público.—Circular

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en Real orden comunicada por el Sr. Ministro, fecha 20 del actual, interesa á este Gobierno se sirva dictar las órdenes oportunas para la busca y captura de los desertores de Marina que á continuación se expresan:

José Ramírez Gómez, natural de Benagalbón, provincia de Málaga, hijo de Francisco y Encarnación, de oficio jornalero, edad 23 años, estatura 1⁷²⁴ metros, pelo castaño, cejas al pelo, frente regular, ojos melados, nariz regular, boca id., barba poca y color trigüeño.

Francisco Acedo Rivero, natural de Antequera, provincia de Málaga, hijo de Francisco y de Antonia, de oficio curtidor, edad 23 años, estatura 1⁶⁷⁵ metros, pelo castaño, cejas id., frente regular, ojos pardos, nariz regular, barba poca y color sano.

Samuel Méndez Pérez, natural de Viaveler, provincia de Oviedo, hijo de

Andrés y de Amalia, de edad 24 años, estatura baja, pelo castaño, ojos negros y color bueno.

Francisco Rodríguez Expósito, natural de Ferrol, provincia de Coruña, pelo castaño, ojos id., nariz regular y color moreno.

José Martínez Doldán, natural de San Salvador de Bergondo, provincia de Coruña, hijo de Manuel y de María, edad 16 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo y color bueno.

Juan Anaya del Alamo, natural de Málaga, provincia de id., hijo de Rafael y de Carmen, de oficio pintor, edad 23 años, estatura 1⁶⁶⁴ metros, pelo negro, cejas al pelo, frente regular, boca id., ojos negros, nariz regular, barba poca y color trigüeño.

Rafael Navarrete Muesa, natural de Málaga, provincia de id., hijo de Antonio y de María, de oficio jornalero, edad 24 años, estatura 1⁶⁶⁵ metros, pelo castaño, cejas al pelo, frente regular, ojos melados, nariz regular, boca id., barba poca y color trigüeño.

Joaquín Villatoro Feal, natural de Ferrol, provincia de Coruña, hijo de Francisco y de Juana, edad 26 años, pelo castaño, ojos id., nariz regular y color bueno.

Gabriel Fajardo y García, natural de Huerto Tejar, provincia de Granada, hijo de Antonio y de Juana, de oficio del campo, edad 21 años, estatura 1⁶⁶⁵ metros, pelo castaño, cejas ídem, frente ancha, ojos pardos, nariz regular, boca id. y color bueno.

Manuel Gariola Serruliviasco, natural de Amoroto, provincia de Vizcaya, hijo de José y de Micaela; de oficio labrador, edad 22 años, estatura 1⁶⁸³ metros, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, boca id., barba poca y color sano.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dichos desertores de Marina; poniéndolos á disposición de este Gobierno en el caso de ser habidos.

Tarragona 25 de Abril de 1892.—El Gobernador interino, Antonio Lupión.

1895, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.640'00 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Nou 23 de Abril de 1892.—Pablo Dalmau.

Núm. 1250

Don Juan Jardí Vernet, Alcalde constitucional de Vandellós.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.242 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vandellós 22 de Abril de 1892.—Juan Jardí.

Núm. 1251

Don José Cavallé y Fort, Alcalde constitucional del pueblo de Capafons.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.973'58 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Capafons 22 de Abril de 1892.—José Cavallé.

Núm. 1252

Don Miguel Sabaté é Ibáñez, Alcalde constitucional de Santa Bárbara.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto

se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 18.691'09 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Bárbara 24 de Abril de 1892.—Miguel Sabaté.

Núm. 1253

Don Buenaventura Ribas Masó, Alcalde accidental de Riudoms.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º del próximo Julio hasta el 30 de Junio de 1895, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 22.129'57 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Riudoms 23 de Abril de 1892.—Buenaventura Ribas.

Núm. 1254

Don Francisco Sans Mañé, Alcalde constitucional de Bellvey.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.872'00 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bellvey 23 de Abril de 1892.—Francisco Bellvey.

Núm. 1255

Don Juan Ribera Serres, Alcalde constitucional del pueblo de Paúls.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.693'50 pesetas; admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen

enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Paúls 23 de Abril de 1892.—Juan Ribera.

Núm. 1256

Don José Llauradó Miravall, Alcalde de Maspujols.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 10 de Mayo próximo y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.034'92 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Maspujols 23 de Abril de 1892.—José Llauradó.

Núm. 1257

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

En cumplimiento de lo dispuesto por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies de consumos y sal pertenecientes al cupo de 1892-93, por el período de uno á tres años, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial de once á doce de la mañana del día que haga diez hábiles, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en la inteligencia que si no diese resultado la referida primera, se celebrará una segunda el día de los diez siguientes hábiles de aquélla á la misma hora y local, todo con arreglo á las condiciones que de manifiesto estarán en esta Secretaría.

Confecionados los proyectos del presupuesto adicional al ordinario de 1891-92 y el ordinario para el próximo año económico de 1892-93, estarán ambos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Perafort 25 de Abril de 1892.—El Alcalde, Antonio Saigi.

Núm. 1258

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

Formada la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en el próximo año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que los industriales crean justas; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el ejercicio de 1892-93, estará de manifiesto por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan enterarse y aducir las reclamaciones convenientes.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del

que la desempeñaba, se anuncia al público á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas dentro el término de quince días en la Secretaría de este pueblo.

Capsanes 24 de Abril de 1892.—El Alcalde, Juan Quintana.

Núm. 1259

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

Confecionado el proyecto del presupuesto adicional de 1891-92, y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, estará de manifiesto en la Secretaría de la misma Corporación por espacio de quince días, á contar desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro cuyo plazo podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Vilanova de Escornalbou 22 de Abril de 1892.—El Alcalde, Esteban Roca.

Núm. 1260

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

Hallándose formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa para el año económico de 1892-93, se hallará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Aleixar 24 de Abril de 1892.—El Alcalde, Francisco Crusat.

Núm. 1261

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Formada la matrícula industrial y de comercio para el ejercicio próximo de 1892-93, y con el fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren justas, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial*.

Arbós 25 de Abril de 1892.—El Alcalde, José Marrugat.

Núm. 1262

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 1'00 peseta por cada gallina ó gallo de los 300 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas uno..... 300'00
- Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo de los 400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas una..... 200'00
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100..... 240'00
- Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de

los 29.492'54 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 15 pesetas los 100 kilos. 1.105'97
1.845'97

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Argentera 21 de Abril de 1892.—El Alcalde, Ramón Crusat.

Núm. 1263

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 26.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100. 520'00

Idem de 1'00 peseta por cada gallina, gallo ó polomo de las 941 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas uno. 941'00

Idem de 0'37 pesetas por cada liebre ó conejo de los 800 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas uno. 300'00

Idem de 1'00 peseta por cada 100 kilos de leña de los 20.376 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas los 100 kilos. 203'76

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 15.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos. 300'00

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos. 600'00

2.864'76

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Cunit 19 de Abril de 1892.—El Alcalde, José Farré.

Núm. 1264

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallina, gallo ó palomo de los 500 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas uno. 750'00

lado, al precio medio de 4'00 peseta uno. 500'00
Idem de 0'37 pesetas por cada liebre ó conejo de las 200 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas uno. 62'50

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 4.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100. 80'00

Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 17.647 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 15'00 pesetas los 100 kilos. 661'74

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de habas de los 10.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos. 50'00

Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7 pesetas los 100 kilos. 175'00

1.529'24

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Pradip 21 de Abril de 1892.—El Alcalde, Francisco Sabaté.

Núm. 1165

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100. 400'00

Idem de 0'87 peseta por cada gallina de las 260 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas una. 227'50

Idem de 0'37 pesetas por cada conejo de las 700 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas una. 262'50

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 5.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas los 100 kilos. 75'00

Idem de 1'37 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 100.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'50 pesetas los 100 kilos. 1.375'00

Idem de 0'87 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 49.798 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 3'50 pesetas los 100 kilos. 435'73

2.775'73

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Forés 22 de Abril de 1892.—El Alcalde, Ramón Tarragó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1266

REQUISITORIA
Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad, y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el apartado segundo, artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Ramón Vila y Sanchis (a) Botifarra, hijo de Salvador y de Vicenta, de cincuenta y siete años cumplidos, natural de Canals, vecindado después en Riola, pueblos de la provincia de Valencia, casado, de oficio molinero, sabe leer y escribir, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, barba clara, color sano, sin que conste tenga ninguna seña particular, el cual se fugó de la penitenciaría de esta ciudad el día diez y siete de Marzo próximo pasado, en el que estaba extinguiendo la pena de veinte años de reclusión por el delito de homicidio en virtud de ejecutoria de la Audiencia de Valencia, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, se ponga á disposición de este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre quebrantamiento de condena; apercibiéndole, si no lo verificare, con que será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades se sirvan ordenar la busca del procesado, y caso de realizarla, pongan al nombrado Ramón Vila Sanchis, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Tarragona veinte y uno de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Daniel Esteller.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 1267

REQUISITORIA
Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de instrucción de Vendrell y su partido.

Por la presente requisitoria y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de homicidio, se cita, llama y emplaza á cinco sujetos desconocidos que en la tarde del día veinte y dos del actual estuvieron á eso de las cuatro de la misma, en la taberna llamada de casa el «Pere», sita en el pueblo de Altafulla, en la carretera que se dirige á Tarragona, los cuales tomaron después la dirección hácia esta última ciudad, y cuyas señas más abajo se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, comparezcan ante este Juzgado para responder de los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos; poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Dado en Vendrell á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Sanllorente.—Por mandado de S. S., Luis María de Nin, Secretario.

Señas de dichos sujetos

Uno alto y grueso, lleva barba ó bigote rubio, de unos cuarenta años de edad; viste gorra negra y calza alpargatas.

Otro rubio, con bigote ó barba, de estatura baja; vistiendo pantalones y americana de terciopelo de color de tierra bastante usado y calzando alpargatas y gorra negra.

Otro de estatura baja, delgado y moreno, de unos veinte y ocho años á treinta, llevaba una caja pintada de negro, conteniendo entre otros objetos polvos de matar ratas, sujeta con una correa.

Otro de estatura regular, delgado, con un poco de bigote rubio, de unos treinta años de edad; viste blusa azul, gorra negra, alpargatas y calcetines blancos, llevando un bastón y un fardo envuelto en un pañuelo de los que usan los licenciados de Ejército con los colores de la bandera nacional y un escudo.

Y otro alto, delgado, sin pelo de barba, de unos veinte y dos años de edad; vistiendo blusa azul, gorra negra y alpargatas y lleva una guitarra.

Hablan todos ellos el dialecto catalán, propio de la provincia de Barcelona, de aspecto pordiosero y se dedican á mendigar por los pueblos cantando y tocando la guitarra.

Núm. 1268

Don Andrés Imbernon Camacho, segundo Teniente del regimiento Infantería de Luchana, número veinte y ocho, Juez instructor del expediente seguido de orden del señor Coronel de este regimiento contra el soldado del mismo Juan Armengol Expósito por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del segundo batallón de dicho regimiento Juan Armengol Expósito, natural de Seo de Urgel, en esta provincia, hijo de padres desconocidos, soltero, de veinte y siete años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente regular, aire libre y de un metro seiscientos diez milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de la Panera de esta ciudad á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Armengol Expósito, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Panera y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lérida á veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Andrés Imbernon.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-la